

Manual del Estudiante Estrella- Fundación Universitaria María Cano

La Fundación Universitaria María Cano, en adelante FUMC en convenio con Educación Estrella®, ofrece a sus estudiantes dos líneas de financiación para promover el acceso y la inclusión dentro de la Comunidad Línea Estrella Cero y Línea Estrella Plus

Capítulo 1 Definiciones Generales

Artículo 1.1 Financiación Educativa

La financiación mediante la modalidad de crédito educativo es el mecanismo usado por Educación Estrella® para fomentar el acceso a la educación superior en el país, la cual se otorga al estudiante con el objeto de financiar el acceso, la permanencia y la culminación de los programas de estudios en nivel de pregrados, posgrados y diplomados ofrecidos por la FUMC.

Artículo 1.2 Líneas de Financiación

Las líneas de financiación son las modalidades de crédito que Educación Estrella® ofrece a los estudiantes o tomadores de crédito para financiar sus estudios. Cada línea tiene condiciones particulares, y el estudiante puede elegir la que mejor se ajuste a sus necesidades.

Artículo 1.3 Desembolso

Es el monto girado correspondiente a la financiación aprobada para cada período académico, de acuerdo con la línea de financiación. Este desembolso se realiza directamente a la FUMC o, en casos especiales, al beneficiario, cuando se financien elementos diferentes al valor de la matrícula.

Artículo 1.4 Sujetos de Financiación

Los sujetos de financiación son los tomadores de un crédito/estudiantes de un programa académico que ofrezca la Universidad, que aplica a las líneas de financiación dispuestas y que en el proceso de validación y aprobación del crédito resultan beneficiarios de estos, por cumplir con los requisitos dispuestos para hacerlo.

Artículo 1.5 Programas Académicos Admisibles para Financiación

Todos los programas académicos ofrecidos por la FUMC en el nivel educativo descrito en el artículo 1.1 son admisibles para financiación por parte de Educación Estrella®, incluyendo cursos de extensión y no formales que la Universidad decida ofrecer.

Artículo 1.6 Fondo de Promoción

Es una reserva patrimonial constituida por Educación Estrella® con el propósito de cubrir eventuales pérdidas derivadas del incumplimiento en el pago de los créditos educativos, y de promover actividades que favorezcan el crecimiento y sostenibilidad del ecosistema de financiación.

Artículo 1.7 Seguro

Es el esquema de aseguramiento que utiliza Educación Estrella® para cubrir la obligación del crédito en caso de fallecimiento del estudiante y/o de sus codeudores, según sea el caso.

Artículo 1.8 Pagaré Desmaterializado

Título valor firmado donde se obligan a otorgar a favor del Acreedor un documento con espacios en blanco con carta de instrucciones de conformidad con el modelo que forma parte integral del presente Contrato como Anexo N° 1 y que forma parte integral del presente contrato, con la finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones aquí adquiridas frente al Acreedor. El pagaré será desmaterializado y estará custodiado por DECEVAL.

Parágrafo Primero: El pagaré será usado y llenado conforme a la carta de instrucciones que lo acompaña en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el Deudor con el Acreedor.

Capítulo 2 Líneas de Financiación

Artículo 2.1 Consideraciones preliminares

Con el fin de llevar al adecuado manejo de los recursos, se han dispuesto las siguientes consideraciones preliminares:

- a. Las condiciones de cada línea de financiación serán de conocimiento de los estudiantes en el momento de su aprobación. Estas podrán ser ajustadas en el tiempo para nuevos tomadores de crédito, sin afectar o alterar las condiciones de beneficiarios con líneas de financiación previamente desembolsadas y que se encuentren en estado activo.
- b. Educación Estrella® no financiará estudios realizados por el estudiante previos a la habilitación de la línea de financiación de Educación Estrella®.
- c. El valor de financiación aprobado a través de Educación Estrella® contemplará el valor de los derechos pecuniarios y en el caso de que se requiera, incorporará otros elementos complementarios a la formación académica.
- d. La financiación se aprobará solo para el periodo académico de estudio que se vaya a cursar por el estudiante.

Artículo 2.2 Destinación de la Financiación

Las líneas de financiación estarán destinadas a:

- a. **Matrícula:** Valor del periodo académico, o fracción de este, a cursar en función de la cantidad de créditos académicos inscritos o de las condiciones específicas definidas por la FUMC conforme a su reglamento.
- b. **Fondo de Promoción:** Aporte que realiza el estudiante. En la Línea Estrella Cero y Estrella Plus es del 3%.

Artículo 2.3 Líneas de Financiación

Los estudiantes de la FUMC podrán acceder a las líneas de financiación ofrecidas por Educación Estrella®, las cuales se distribuyen de la siguiente manera:

- a. **Programa Estrella Cero:** disponible exclusivamente para **Pregrado**.
- b. **Programa Estrella Plus:** disponible para **Pregrado, Posgrado y Diplomado**.

Estas alternativas tienen los siguientes beneficios:

- a. Trámite digital;
- b. Financian hasta el 100% del valor de la matrícula;
- c. La cuota o el plazo son elegidos por el estudiante según TyC;
- d. La cuota fija mensual no cambia durante la vigencia de la financiación;
- e. Los programas de **Pregrado, Posgrado y Diplomado** que se financian corresponden exclusivamente a aquellos incluidos en la oferta vigente de Educación Estrella® y que figuran en la solicitud de financiación al momento del trámite, conforme a los programas pactados y autorizados por la Universidad. Los programas que se exceptúan lo están porque la Universidad los ha definido expresamente como no financiados.
- f. No hay restricciones a pagos anticipados.

Capítulo 3 Línea Estrella Cero

La financiación mediante la **Línea Estrella Cero** exige financiar el **100% del valor de la matrícula**.

El plazo de financiación deberá ser **como mínimo de siete (7) meses y como máximo de hasta tres (3) veces la duración del programa académico**. Dentro de dichos límites, el estudiante podrá solicitar el plazo que considere conveniente. En todo caso, la **cuota mínima a pagar será de \$250.000**; por lo tanto, el monto de financiación y el plazo deberán ajustarse para garantizar que dicho valor no sea inferior a este mínimo, considerando un **plazo mínimo de financiación de 7 meses**.

Artículo 3.1 Requisitos y condiciones generales para acceder a la Línea Estrella Cero

- a. Ser nacional colombiano o tener doble nacionalidad, y que una de ellas sea la colombiana;
- b. Estar admitido en un programa de estudios de **pregrado** de la FUMC;
- c. Que quien solicite la financiación sea el estudiante;
- d. Contar con al menos un (1) codeudor al momento de presentar la solicitud;
- e. Aplicar a la financiación a través de los medios habilitados por parte de Educación Estrella®, completando todos los pasos requeridos;
- f. Contar con Orden de Matrícula vigente. Se recomienda realizar la aplicación con al menos tres (3) días de antelación a la fecha de vencimiento de dicha orden, para anticiparse a cualquier novedad o eventualidad y asegurar que el proceso se complete sin contratiempos;
- g. Tener vida crediticia. En caso de ser menor de edad o no contar con vida crediticia, tu(s) deudor(es) solidario(s), que sean parte de tu círculo de confianza y deseen apoyarte, podrán acreditarte;
- h. Haber obtenido el puntaje mínimo establecido en el Scoring crediticio de Educación Estrella® para ser sujeto de financiación;
- i. El plazo mínimo será de **siete (7) meses** y el máximo será de **hasta tres (3) veces la duración del programa académico**, asegurando que la **cuota mínima a pagar sea de \$250.000**;
- j. Atender cualquier requerimiento adicional que haga el área de Operaciones de Estrella para soportar la capacidad económica;
- k. Acreditar la condición de vulnerabilidad socioeconómica;
- l. El valor financiero deberá ser el 100% del valor total de la matrícula y que contemple al menos media carga académica;
- m. Responder el cuestionario correspondiente a la Línea Estrella Cero, el cual formará parte del proceso de solicitud dentro de la plataforma Educación Estrella®.
Este cuestionario, diseñado a manera de entrevista, tiene como propósito conocer la situación personal, académica y socioeconómica del estudiante y su grupo familiar. A través de las respuestas entregadas, se podrán identificar las condiciones de vulnerabilidad y determinar la pertinencia y priorización para la aplicación de dicha línea, de acuerdo con los criterios establecidos por la FUMC y la disponibilidad de cupos del programa.

Parágrafo Primero: Para la renovación en la financiación, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los pagos deben ser efectuados dentro de los plazos vigentes establecidos.
- b. No presentar morosidad al momento de la renovación.
- c. Cumplir con el requisito académico establecido: el promedio acumulado y del semestre debe ser igual o superior a **3,6 Pregrado**.
- d. Acreditar progresión cualitativa (aprobación del semestre y continuidad en el plan de estudios). Si el estudiante debe repetir el semestre o el año académico cursando en el

- último período de matrícula, perderá el beneficio, incluso si cumple con el promedio académico establecido.
- e. En los casos en que se hayan registrado moras superiores a 30 días durante el periodo de amortización, la financiación podrá ser revocada, incluso si la cuenta se encuentra al día. En caso de autorizar la continuidad del beneficio, Educación Estrella® se reserva el derecho de solicitar el cambio de los codeudores o la inclusión de uno adicional, según corresponda.
 - f. Los estudiantes que realicen la renovación de su financiación de manera extemporánea podrán financiar únicamente el tiempo restante del ciclo académico. En ningún caso, el plazo de financiación podrá superar los 12 meses.
 - g. Acreditar, para cada período académico, la condición de vulnerabilidad económica que justifique la continuidad de los beneficios aplicados a la financiación del estudiante.
 - h. Mantener, para efectos de la renovación, **un plazo mínimo de financiación de siete (7) meses**. En caso de no ser posible estructurar la renovación bajo este plazo mínimo, no procederá la renovación bajo la Línea Estrella Cero.

Capítulo 4 Línea Estrella Plus

Con la Línea Estrella Plus tendrás acceso a un esquema de financiación flexible, cuya tasa se encuentra entre las más competitivas del mercado. El plazo de financiación **podrá ser de hasta tres (3) veces la duración del programa académico**, sin perjuicio de que el estudiante solicite un plazo menor. En todo caso, la **cuota mínima a pagar será de \$250.000**; por lo tanto, el monto de financiación y el plazo deberán ajustarse para garantizar que dicho valor no sea inferior a este mínimo.

5

Artículo 4.1 Requisitos y condiciones generales para acceder a la Línea Estrella Plus

- a. Ser nacional colombiano o tener doble nacionalidad, y que una de ellas sea la colombiana;
- b. Estar admitido en un programa de estudios de **pregrado, posgrado y diplomado** de la FUMC;
- c. Que quien solicite la financiación sea el estudiante;
- d. Aplicar a la financiación a través de los medios habilitados por parte de Educación Estrella®, completando todos los pasos que se le requieran para ello;
- e. Contar con Orden de Matrícula vigente y se recomienda realizar la aplicación con al menos tres (3) días de antelación antes de la fecha de vencimiento de la orden. Esto permite anticiparse a cualquier novedad o eventualidad que pudiera surgir, asegurando así que el proceso se complete sin contratiempos;
- f. Tener vida crediticia. En caso de ser menor de edad o no contar con vida crediticia, tu(s) deudor(es) solidario(s), que sean parte de tu círculo de confianza y deseen apoyarte, podrán acreditarte;
- g. Haber obtenido el puntaje mínimo establecido en el Scoring crediticio de Educación Estrella® para ser sujeto de financiación;

- h. El plazo máximo de financiación podrá ser de hasta **tres (3) veces la duración del programa académico**, siempre garantizando una **cuota mínima de \$250.000**; y el estudiante podrá financiar hasta el 100% del valor de su matrícula vigente.
- i. Atender cualquier requerimiento adicional que haga el Área de Crédito Estrella para soportar su capacidad económica.

Parágrafo Primero: Para la renovación de la financiación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Que los pagos se hayan efectuado dentro de los plazos vigentes establecidos.
- b. No presentar morosidad al momento de la renovación.
- c. En los casos en que se hayan registrado moras superiores a 30 días durante el periodo de amortización, la financiación podrá ser revocada, incluso si la cuenta se encuentra al día. En caso de autorizar la continuidad del beneficio, Educación Estrella® se reserva el derecho de solicitar el cambio de los codeudores o la inclusión de uno adicional, según corresponda.
- d. Los estudiantes que realicen la renovación de su financiación de manera extemporánea podrán financiar únicamente el tiempo restante del ciclo académico. En ningún caso el plazo de financiación podrá exceder los 12 meses.

Capítulo 5 Condiciones del Producto

Artículo 5.1 Tasas

Toda la información relacionada con las tasas, su vigencia, actualizaciones y condiciones específicas estará publicada de manera permanente en nuestra página web, donde podrá ser consultada en cualquier momento para garantizar total transparencia y acceso oportuno a los términos de financiación vigentes.

Artículo 5.2 Plazos

Los plazos definidos para las líneas de financiación Estrella Cero y Estrella Plus podrán ser de hasta tres (3) veces el tiempo de estudio, otorgándole al solicitante la posibilidad de elegir el plazo que mejor se ajuste a sus necesidades; siempre que se garantice una **cuota mínima de pago de \$250.000**.

Artículo 5.3 Periodo de gracia

Es una condición especial en tiempo, en el cual al beneficiado no se le cobra capital, ni intereses, aunque sí se causan. Este periodo se extenderá como un beneficio al estudiante Estrella, según sus condiciones de financiación. El mismo podrá ser ajustado de manera discrecional por parte de Educación Estrella®, dependiendo de las condiciones financieras y el hábito de pago establecido por el estudiante y su círculo de confianza (ver Capítulo 15).

Artículo 5.4 Tabla de Amortización.

Es una estimación del flujo de pago del crédito, que le indica al estudiante y su círculo de confianza una proyección de las cuotas que deberá atender, definidos con base al monto total a financiar y el plazo o cuota que decidió el beneficiario. Este puede ser modificable en fecha de vencimiento de pago en día, pero no en mes.

Capítulo 6 Otorgamiento de la Financiación

Artículo 6.1 Requisitos de un deudor solidario

Un deudor solidario es una persona que no adquiere un crédito directamente, pero si se compromete a respaldar una deuda de un tercero, el deudor solidario debe cumplir las siguientes condiciones:

- Ser empleado, independiente o pensionado en Colombia.
- Tener un vínculo con el estudiante o solicitante de la financiación.
- En todos los casos deben ser menor de setenta y dos (72) años;
- Tener vida crediticia favorable;
- No estar reportado ni tener cartera castigada.

Artículo 6.2 Aprobación de línea de financiación

La aprobación de la línea de financiación estará determinada por el hábito de pago, la capacidad económica y la solidez del proyecto educativo presentado por el estudiante.

Aquellos casos en los que no se cumplan de manera concluyente los criterios de aprobación o rechazo serán sometidos a una segunda revisión por parte del Área de Crédito.

Educación Estrella® procurará facilitar la viabilidad del proceso de financiación para los estudiantes. Sin embargo, una vez finalizado el estudio del caso, no procederán solicitudes de reconsideración.

En caso de presentarse un cambio material en las condiciones del solicitante, este deberá iniciar un nuevo proceso de solicitud.

El resultado final sea aprobación o rechazo será notificado al estudiante por los canales definidos por Educación Estrella®.

Parágrafo Primero: Educación Estrella® se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional o realizar una visita de control domiciliario en cualquier momento durante el proceso de financiación, incluso después de que la solicitud haya sido legalizada. En caso de que se demuestre que la información proporcionada no es veraz

o consistente, se procederá a revocar de forma inmediata el beneficio otorgado.

Artículo 6.3 Legalización de la financiación

Una vez aprobada la solicitud de financiación, el estudiante/tomador de la financiación y su(s) codeudor(es) deberá suscribir los siguientes documentos para el perfeccionamiento de la operación de originación de crédito educativo:

- a. Contrato de crédito
- b. Pagaré y Carta de Instrucciones
- c. Formato(s) de la Aseguradora (en caso de aplicar)

Una vez aceptados los términos y condiciones del producto, el solicitante recibirá en su correo electrónico registrado una copia del contrato de crédito, pagaré desmaterializado y seguro de vida, debidamente firmados electrónicamente.

Parágrafo Primero: En caso de que el estudiante o tomador de la financiación tenga un abono o saldo a favor aplicado al valor de la matrícula, se tomará como base para la financiación el valor vigente al momento de la solicitud. El monto a financiar será el valor restante, conforme a las disposiciones establecidas por la FUMC.

Parágrafo Segundo: Una vez notificada la aprobación del crédito a la FUMC, el solicitante no podrá desistir del mismo ni de su obligación de cumplir con el pago de las cuotas pactadas con Educación Estrella®.

Artículo 6.4 Verificación de la información

- a. Educación Estrella® se reserva la facultad de verificar la información aportada por el solicitante de la financiación y su(s) deudor(es) solidario(s) y referencias, directamente o a través de entidades contratadas para tal fin. En la solicitud de la financiación, el solicitante deberá autorizar la consulta en centrales de riesgo y demás listas habilitadas.
- b. Es indispensable que tanto el aplicante como sus codeudores se encuentren físicamente en territorio colombiano al momento de realizar el proceso de aplicación, con el fin de garantizar la correcta validación de la información y evitar inconvenientes en los procedimientos de verificación requeridos por la plataforma.

Artículo 6.5 Presunción

Educación Estrella® presume la buena fe de los solicitantes de la financiación para acceder a esta y, así mismo, supone que toda la información suministrada en la solicitud de financiación y en los documentos que la acompañan es verídica. En caso de que se detecte cualquier omisión, falsedad o adulteración en la información suministrada, la solicitud será rechazada de inmediato sin que medie ninguna acción de reconsideración. Lo anterior también será aplicable al proceso de renovación.

Capítulo 7 Desembolsos

Artículo 7.1 Condiciones de los Desembolsos

Los desembolsos se efectuarán una vez se haya legalizado la financiación y se harán conforme a las siguientes condiciones:

- El valor correspondiente a la matrícula será desembolsado directamente a la FUMC al inicio del periodo académico a cursar, por el valor que se encuentre vigente para dicho período.
- El valor de otros conceptos será desembolsado a la cuenta bancaria del estudiante o a través del servicio tecnológico que el operador disponga como mecanismo idóneo.
- El estudiante deberá haber culminado de forma satisfactoria el proceso de legalización.
- Todos los desembolsos serán en moneda local.
- El beneficiario podrá acceder a un máximo de dos (2) desembolsos adicionales al número de periodos de su plan académico. En caso de transferencia interna, el apoyo financiero solo cubrirá hasta completar los períodos inicialmente aprobados.

Parágrafo Primero: En caso de que se realicen desembolsos por un valor superior al aprobado según la línea de financiación y sus condiciones, el excedente deberá ser reintegrado a Educación Estrella® de inmediato.

Capítulo 8 Etapas de la Financiación

Artículo 8.1 Adjudicación

Una vez legalizada la financiación, Educación Estrella® instruirá a la Fiduciaria para que realice el desembolso directamente a la FUMC o al estudiante en caso de ser beneficiario de algún importe diferente a la matrícula.

Artículo 8.2 Renovación de la Financiación

La renovación de la financiación corresponde a la manifestación expresa del beneficiario de tomar nuevamente un crédito con Educación Estrella® para el siguiente período académico. Cada renovación constituye un crédito independiente de los otorgados con anterioridad.

Artículo 8.3 Requisitos generales para la renovación de la financiación

Para que el estudiante pueda acceder a la renovación de su financiación se requiere:

- Actualizar la información personal y la de los codeudores en cada período académico por los medios dispuestos por Educación Estrella®.
- Aportar la orden de matrícula del semestre a cursar.
- Estar al día en sus obligaciones de pago con Educación Estrella® y con la FUMC.

- d. Cumplir con las solicitudes realizadas por Educación Estrella® en el marco de su participación en el programa.
- e. Los demás requisitos que Educación Estrella® considere pertinentes, de acuerdo con cada línea de financiación.
- f. En caso de moras superiores a 30 días durante el periodo de amortización, **el beneficio podrá ser revocado**. Si se habilita la continuidad, Educación Estrella® podrá solicitar el cambio o adición de codeudores.
- g. Si la renovación es extemporánea, solo podrá financiarse el tiempo restante del ciclo académico, sin exceder los 12 meses.

Artículo 8.4 Exigibilidad Anticipada de las Obligaciones

Educación Estrella® podrá declarar la exigibilidad anticipada de una obligación, en caso de que el estudiante incumpla cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato de crédito, lo cual implicará la obligación de pagar de forma inmediata el saldo pendiente.

Capítulo 9 Fondo de Promoción

Artículo 9.1 Aporte del estudiante al Fondo de Promoción

El estudiante deberá realizar un aporte al Fondo de Promoción sobre el valor total del crédito educativo (ver artículos 1.6 y 2.2 literal b).

Este aporte tiene como finalidad apoyar a futuros beneficiarios del programa, cubriendo posibles pérdidas por incumplimiento en el pago de los créditos, así como financiar actividades de promoción. El cobro se realizará de la siguiente manera:

- a. Educación Estrella® desembolsará el valor total de la matrícula directamente a la FUMC. Adicionalmente, girará al Fondo de Promoción el porcentaje correspondiente, como parte del crédito aprobado para el estudiante.
- b. El porcentaje aplicable al Fondo de Promoción, según la línea de financiación, se calculará sobre el valor total del crédito y constituirá un mayor valor del desembolso efectuado por Educación Estrella®.

Capítulo 10 Seguros

Artículo 10.1 Seguro de Vida y Garantías Relacionadas

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Deudor en virtud de este contrato de crédito, las partes acuerdan la contratación y mantenimiento de un seguro de vida con cobertura de muerte e incapacidad total o permanente. Este seguro actuará como una garantía adicional para el Acreedor en caso de que se presente un evento que impida al Deudor cumplir con las obligaciones establecidas. A continuación, se detallan las condiciones específicas sobre la contratación, renovación y

los costos asociados con el seguro de vida que debe mantener el Deudor durante la vigencia del crédito.

- a. El Deudor y el(los) Codeudor(es) se obligan a tomar y a mantener vigente seguro de vida con el fin de garantizar el pago de la obligación del Crédito, con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente. El Acreedor podrá poner a disposición del Deudor una (1) o más cotizaciones de pólizas de seguros que trata la presente cláusula para que sea seleccionada cualquiera de estas por el Deudor a su arbitrio. En todo caso al Deudor le asiste el derecho de tomar, con cualquier compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una póliza de seguros con amparos equivalentes a los establecidos en la presente cláusula, en la que se designe como beneficiario al Acreedor. En este último evento, el Deudor deberá remitir al Acreedor copia de la póliza de seguros y sus condiciones generales, dentro de los [3] días hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato. En caso de no hacerlo, el Acreedor tendrá la facultad de incorporar al Deudor dentro de la póliza que este haya puesto a disposición en el primer momento, manteniendo las condiciones de valor y cobertura.
- b. Los costos relacionados con los seguros contratados para amparar el crédito y el Impuesto de Valor Agregado que se causen serán asumidos por el Deudor y no se computan como intereses remuneratorios y serán discriminados.

Parágrafo Primero: El Deudor deberá acreditar ante el Acreedor la renovación de la póliza dentro de los [3] días calendario anteriores a la fecha de su vencimiento inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas o renovaciones.

Parágrafo Segundo: En caso de prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, la responsabilidad del (o los) deudor(es) solidario(s) se extenderá.

Capítulo 11 Descuentos

Artículo 11.1 Descuentos

La FMC no permite acceder a ningún tipo de descuento institucional; por tanto, si el estudiante desea acceder a financiación, deberá renunciar previamente a los descuentos establecidos por la FUMC.

Capítulo 12 Novedades de permanencia crediticia

Artículo 12.1 Definición

Las novedades de permanencia universitaria son diferentes incidencias, de índole personal o académicas, que se pueden presentar a lo largo del proceso de formación de un estudiante Estrella, las cuales comprometen la continuidad del estudiante dentro del programa, y ellas son gestionadas, avaladas y anunciadas por la FUMC a Educación

Estrella®.

Parágrafo Primero: La novedad de permanencia asociada a un cambio de programa académico será permitida, dentro de las líneas de inclusión, por una única vez. Esta modificación deberá contar con la aprobación previa del área de Bienestar Universitario de la institución o su equivalente, quien evaluará su pertinencia en el marco del acompañamiento integral al estudiante.

Artículo 12.2 Estatus Financiado

Para el Estatus financiado (renovación) de su participación en el programa el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener una orden de matrícula expedida por la FUMC para el siguiente periodo académico.
- b. Cumplir con las solicitudes realizadas por Educación Estrella® en el marco de su participación en el programa.
- c. Estar al día en sus obligaciones de pago con Educación Estrella® y con la FUMC.
- d. Los demás requisitos que Educación Estrella® considere pertinentes, de acuerdo con cada línea de financiación.

Párrafo primero: En caso de fallecimiento, invalidez física o mental que impida al estudiante culminar sus estudios, se condonará el 100% de la deuda adquirida hasta la fecha, previa verificación documental de la situación y de conformidad con las políticas establecidas por Educación Estrella®.

Capítulo 13 Devoluciones

Artículo 13.1 Devoluciones

Este capítulo establece las condiciones bajo las cuales se realizan devoluciones dentro del esquema de financiación, con el fin de garantizar transparencia y cumplimiento de los compromisos adquiridos.

En los escenarios que se detallan a continuación, se procederá con la reversión total del monto financiado, lo cual incluye también los aportes efectuados al fondo de promoción:

- a. **Cuando la universidad no abre el programa académico:** Si el programa para el cual se había solicitado financiación no es ofrecido finalmente por la universidad, se anula por completo la financiación otorgada.
- b. **Cambio de línea de financiación:** Si el estudiante decide cambiar el tipo de financiación, se debe crear una nueva y cancelar la anterior. Es importante tener en cuenta que, si esto ocurre más de dos veces, podrían aplicarse costos administrativos adicionales.
- c. **Aplazamiento con desistimiento posterior:** Si la universidad aprueba un aplazamiento

y luego el estudiante decide no continuar (tras dos o tres aplazamientos), se cancela totalmente la financiación original.

Adicionalmente, en las siguientes situaciones, los valores serán aplicados como abonos a capital dentro del esquema de financiación, con el propósito de anticipar parcialmente el cumplimiento del compromiso financiero adquirido por el deudor:

- a. **Desistimiento voluntario del estudiante:** Si el estudiante decide no continuar con el proceso y ya ha realizado pagos, estos no se pierden, sino que se conservan como abono para una futura financiación.
- b. **Financiación aprobada por otra entidad financiera (como ICETEX o programas de becas):** Si el estudiante decide usar una financiación externa, los pagos hechos previamente con la universidad se toman como saldo a favor para usarse en el futuro.
- c. **Aplazamiento aprobado por la universidad:** Cuando la universidad autoriza un aplazamiento y el estudiante ya ha realizado pagos, esos valores se mantienen como saldo a favor. Este saldo podrá aplicarse a la siguiente financiación que se legalice.

Capítulo 14 Aplicaciones Extemporáneas y Correcciones

Artículo 14.1 Extemporaneidad

El estudiante aplicante podrán realizar solicitudes de financiación por fuera de las fechas límite establecidas por Educación Estrella® en su convocatoria y la Universidad, siempre y cuando el estudiante cuente con una orden de matrícula vigente reexpedida por la Universidad y asuma el costo de aplicación extemporánea de Estrella que es equivalente a cuatro (4) salarios mínimos diarios vigentes.

Dicho valor debe ser consignado a la cuenta bancaria establecida por Educación Estrella® para tal fin y su soporte anunciado a un agente del Centro de Relacionamento Estrella para que sea verificado.

Artículo 14.2 Correcciones

En caso de que los datos personales del estudiante y/o sus codeudores (números de identificación, fechas de nacimiento, información de contacto, entre otros) sean incorrectos o estén parcialmente diligenciados, el estudiante podrá corregir una única vez dicha información. Si luego de ello la información presenta inconsistencias, la aplicación será rechazada.

Artículo 14.3 Orden de Matrícula Vigente

Es requisito para realizar una aplicación a Educación Estrella® contar con una orden de matrícula vigente expedida por la Universidad. En caso de que el estudiante inicie su aplicación con una orden de matrícula que no esté vigente, podrá actualizar dicho

documento una única vez. Si luego de ello la orden de matrícula presenta alguna inconsistencia, la aplicación será rechazada.

Artículo 14.4 Cambio de Línea de Financiación

El estudiante aplicante podrá solicitar hasta un (1) cambio de línea de financiación durante su proceso de aplicación, siempre y cuando lo haga antes de firmar los documentos de legalización de la financiación (contrato de crédito, pagaré, formato de seguro vida deudores). En caso de requerir un segundo cambio la solicitud será rechazada.

En caso de que la solicitud se eleve de manera posterior a la legalización de los documentos anteriormente mencionados, el estudiante deberá asumir un costo de legalización equivalente a 4 salarios mínimos diarios vigentes.

Dicho valor debe ser consignado a la cuenta bancaria establecida por Educación Estrella® para tal fin y su soporte anunciado a un agente del Centro de Relacionamento Estrella para que sea verificado y se proceda con el respectivo trámite.

Artículo 14.5 Cambio en las condiciones de la financiación

El estudiante aplicante podrá solicitar hasta un cambio en las condiciones de su financiación (monto a financiar, valor de la matrícula o plazo de la financiación) durante su proceso de aplicación, siempre y cuando lo haga antes de firmar los documentos de legalización de la financiación (contrato de crédito, pagaré, formato de seguro vida deudores). En caso de requerir un segundo cambio la solicitud será rechazada.

En caso de que la solicitud se eleve de manera posterior a la legalización de los documentos anteriormente mencionados, el estudiante deberá asumir un costo de legalización equivalente a 4 salarios mínimos diarios vigentes.

Dicho valor debe ser consignado a la cuenta bancaria establecida por Educación Estrella® para tal fin y su soporte anunciado a un agente del Centro de Relacionamento Estrella para que sea verificado y se proceda con el respectivo trámite.

Capítulo 15 Periodos de Gracia

Artículo 15.1 Disposiciones Generales sobre el Período de Gracia

El período de gracia es una etapa definida dentro de la estructura de la financiación, durante la cual el Deudor no está obligado a realizar pagos de capital ni de intereses de manera inmediata, aunque estos últimos sí se causan mensualmente. Esta medida tiene como finalidad brindar al Deudor un alivio financiero temporal, permitiéndole continuar con su formación académica sin la presión de pagos inmediatos. Las condiciones

aplicables durante este período, así como las disposiciones para el inicio de la fase de amortización, se detallan a continuación:

- a. Durante el período de gracia, los intereses se causarán mes a mes, pero no serán exigibles para su pago inmediato.
- b. Al finalizar el período de gracia y dar inicio a la fase de amortización, se procederá de la siguiente manera:
 - i) Educación Estrella® enviará una comunicación formal al estudiante, informando que su financiación entrará en fase de amortización. En dicha fase, los pagos que inicien se destinarán inicialmente a cubrir la totalidad de los intereses causados y no pagados durante el período de gracia.
 - ii) En la misma comunicación, Educación Estrella® presentará al estudiante el plan de pagos correspondiente, estructurado en función del plazo de amortización definido, procurando que la cuota mensual sea similar a la que venía pagando, con el objetivo de facilitar la continuidad del pago de manera sostenible.